

Seguro de Explotaciones de Ganado Vacuno de Cebo. 37° Plan.

LÍNEA 402

INDICE:

* Periodo de Suscripción

* Periodo de Garantías

* Otras Fechas

Periodo de suscripción

FECHA INICIO	FECHA FINAL
01/06/2016	31/05/2017



Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS	FINAL GARANTÍAS
Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia	A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso: -Para la garantía adicional de retirada y destrucción de cadáveres: con la baja del animal en el RIIA. -Para la garantía básica y resto de garantías adicionales: con la venta, muerte o sacrificio no amparados.

Seguro de Explotaciones de Ganado Vacuno de Cebo. 37° Plan.

LÍNEA 402

Otras fechas

ENTRADA EN VIGOR	PERIODO DE CARENCÍA	AVISO SINIESTROS
<p>A las cero horas del día siguiente del pago de la póliza.</p>	<p><u>Garantía Adicional de Retirada y Destrucción:</u> Se establece un periodo de carencia en días completos, contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro, de 7 días.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los ganaderos ya asegurados el plan anterior en la línea de retirada, que realicen un nuevo contrato de seguro y paguen la prima en un plazo de diez días antes o después del fin de las garantías del seguro anterior no tendrán carencia.- Los nuevos animales, estarán cubiertos a partir de las cero horas del día siguiente al día en que se comunique su introducción. <p><u>Resto de Garantías:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Para los animales existentes en la explotación: 7 días para la muerte por inundación, incendio, rayo, nieve, aplastamiento e intoxicación. 21 días para la muerte, sacrificio obligatorio e inmovilización por Fiebre Aftosa y para el resto de coberturas (10 días para la raza bovina de lidia).- Para los animales que se incorporen a la explotación: 21 días para la muerte, sacrificio obligatorio e inmovilización por Fiebre Aftosa. 7 días para la muerte por inundación, incendio, rayo, nieve, aplastamiento e intoxicación contados desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro. Para el resto de coberturas, 21 días (10 días para la raza bovina de lidia).- No se aplicará periodo de carencia para ninguna garantía, excepto FA, a los animales procedentes de líneas 102 y 185 vigentes y con la garantía de SRB contratada u Opción 3 (respectivamente) perteneciente al mismo titular que la explotación de cebo, si hubiesen pasada la carencia en la explotación de origen. <p>Tampoco se aplicará a los animales procedentes de explotaciones de la línea 130 vigente en la que ya hayan pasado el periodo de carencia.</p> <p>Las explotaciones nuevamente aseguradas hasta los 10 días siguientes a la terminación del contrato anterior, no estarán sometidas al periodo de carencia del nuevo seguro, para las garantías contratadas en la póliza anterior.</p>	<p>I: <u>Garantía Adicional de Retirada y Destrucción:</u> En el caso de que el animal asegurado muera, deberá ser comunicado a Agroseguro o Gestora correspondiente a su territorio.</p> <p>II: <u>Resto de Garantías:</u> Indicando CIF / DNI asegurado, Nombre y apellidos asegurado, Número de referencia de la declaración de seguro individual o aplicación, Número de identificación del animal, Lugar del siniestro, Momento en que comenzó la causa que lo origina, Causa del siniestro, Número de teléfono de contacto para la peritación. Se deberá conservar el animal o sus restos, de forma que el mismo se encuentre durante al menos las 72 horas siguientes a la notificación.</p> <p>III: <u>Pérdida de Calificación de Saneamiento:</u> Comunicación en el plazo de 24 horas tras la existencia de cualquier resultado positivo a saneamiento.</p> <p>IV: <u>Brote de Enfermedad:</u> Para dar comienzo a la cobertura de brote de Enfermedad el asegurado deberá dar aviso a Agroseguro cuando en los 7 días anteriores a la comunicación haya tenido al menos 4 animales muertos, en cuyo caso se comenzará a contar el número de bajas que se vayan produciendo en los días siguientes hasta completar 8 semanas íntegras, contadas desde la fecha de la primera baja (la menor de los 4 primeros animales muertos).</p>